



Universidad
Nova Spania



UNI-065

Adendum
Reglamento Docente

#OsosNova

Innovamos **tu mundo**



novaspania.edu.mx

Adenda al Reglamento

De conformidad con lo señalado en el “Reglamento del profesor” en el cual se señala que su objeto es regular todo lo concerniente a las relaciones entre la Universidad Nova Spania, y los docentes del tipo medio superior y superior; y considerando que la violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se acuerda establecer como falta grave y que es motivo de cesación definitiva del ejercicio docente, en cualquiera de sus tipos y niveles educativos en la Universidad Nova Spania

“Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra dentro de la institución o en la vida pública o privada”.

Para establecer la gravedad de la falta y la sanción respectiva, se integrará un Comité de Ética, integrado por:

- El Rector de la Universidad, quien la presidirá y en ausencia de este, el Vicerrector Académico
- El Abogado general de la Universidad
- El Coordinador del nivel educativo correspondiente
- El Profesor decano del tipo educativo correspondiente (Superior o Medio Superior)
- El alumno del último grado, con el mejor promedio del nivel correspondiente (Superior o Medio Superior)

En caso de empate el presidente del comité tendrá el voto de calidad. La decisión del Comité es inapelable.

Reglamento del Comité de Ética de la Universidad Nova Spania.

Artículo 1 DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan las atribuciones, facultades y obligaciones del Comité de Ética de la Universidad como la instancia colegiada que se encarga de brindar observancia a los estatutos y reglamentos de la Universidad. Este comité da seguimiento a la aprobación de los protocolos e incluso las sanciones que contravengan el Código de Ética de la Universidad, para asegurar el cumplimiento de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe regir en las y los docentes, trabajadores y alumnos de la Universidad, para favorecer la transparencia y la convivencia fraterna entre universitarios.

Artículo 2 DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

El Comité, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar y dictaminar cualquier situación relativa al Código Ético Universitario;
- II. Emitir recomendaciones y opiniones a los universitarios sobre el incumplimiento al Código Ético universitario;
- III. Velar por el debido cumplimiento de las normas éticas en relación a las actividades de la comunidad universitaria;
- IV. Emitir dictámenes y sanciones en materia de ética sobre las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad, y
- V. Invitar a las sesiones de trabajo a miembros de la comunidad universitaria y a personas expertas en la materia de su competencia para orientar su criterio, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.
- VI. Formular y autorizar los protocolos de actuación en los siguientes casos:
 - a) Prevención y atención temprana de acoso sexual en la universidad
 - b) Prevención y atención temprana en casos de discriminación
 - c) Prevención y atención temprana en casos de violencia o acoso por orientación sexual, identidad de género o expresión de género
 - d) Prevención y atención temprana de casos relacionados de violencia de género contra las mujeres.

Artículo 3 DE LAS FUNCIONES DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ.

Las funciones de la persona titular de la Presidencia del Comité son las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- III. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Comité;
- IV. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas del Comité;
- V. Proponer la creación de grupos de trabajo que sean necesarios;
- VI. Firmar los documentos que el Comité requiera;
- VII. Tener el voto de calidad en la toma de acuerdos;

- VIII. Presentar anualmente por escrito un informe de actividades ante el Consejo Directivo de la Universidad, y
- IX. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

Artículo 4 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Los integrantes del Comité tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Acudir con puntualidad a las sesiones del Comité a las que hayan sido convocados;
- II. Permanecer en la sede de la sesión correspondiente hasta que el titular de la Presidencia del Comité las declare terminadas, a menos que el pleno autorice su ausencia de la sesión;
- III. Participar en las sesiones del Comité bajo los principios de respeto y tolerancia de sus integrantes;
- IV. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y estatutos de la Universidad, el Código Ético Universitario y las demás disposiciones aplicables;
- V. Tener voz y voto en las sesiones del Comité;
- VI. Formular propuestas en el ámbito de competencia del Comité, y
- VII. Las demás que le confieran los estatutos y reglamentos de la Universidad;

Artículo 5 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INVITADAS DEL COMITÉ

Las personas invitadas al Comité tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Acudir con puntualidad a las sesiones convocadas;
- II. Tener derecho a voz, sin voto, y
- III. Participar de forma respetuosa ante las y los integrantes del Comité.

Artículo 6 DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Las sesiones del Comité serán de dos tipos:

- I. ORDINARIAS. - Las cuales se deberán realizar con una periodicidad trimestral, salvo que no existan asuntos a tratar, y
- II. EXTRAORDINARIAS. - Las que se llevarán a cabo cuando así lo determine el titular de la Presidencia del Comité.

Artículo 7 DEL QUÓRUM MÍNIMO PARA SESIONAR Y TOMAR ACUERDOS EN EL COMITÉ

El quórum mínimo para poder sesionar el Comité, será de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos que tome el Comité serán válidos con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente.

Cuando no exista quórum, transcurrida media hora, en el mismo acto se citará verbalmente a los presentes y a los ausentes por los medios más adecuados, a una sesión que deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la que será legal con el número de personas que asistan:

Artículo 8 DE LAS CONVOCATORIAS Y TOMA DE DECISIONES DEL COMITÉ

Las sesiones del Comité serán presididas por el titular de la Presidencia del Comité y, en caso de ausencia, por el Vicerrector académico de la Universidad.

Artículo 9 DEL PROCEDIMIENTO DE DESAHOGO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

En las sesiones del Comité se darán cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Pase de lista;
- II. Declaración de existencia de quórum legal;
- III. En su caso, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura del orden del día, discusión y en su caso aprobación o modificación, y
- V. Desahogo de los asuntos en el orden del día.

Artículo 10 DEL CÓDIGO DE ETICA DE LA UNIVERSIDAD

La comunidad Universitaria realizará sus actividades en apego a los siguientes valores:

SOLIDARIDAD. Que es uno de los núcleos éticos esenciales de nuestra acción individual y colectiva. Entendiéndose este valor como el reconocimiento de la vulnerabilidad del otro, la actitud de apoyo y colaboración hacia él, lo cual nos define como sujetos éticos frente a nuestros interlocutores;

ETICIDAD. Que es el principio rector de la convivencia que hace de nuestra Institución un lugar propicio para la educación universal, laica y permanente, así como para el aprendizaje significativo, la generación de conocimientos y el desarrollo humano en sus dimensiones personal, profesional y ciudadana, contribuyendo así a la conservación y el mejoramiento de su entorno natural, social y cultural. Este valor tiene como elementos fundamentales el respeto a la autonomía y a la dignidad humana, los cuales guían nuestra concepción y acción educativa;

LEALTAD. Que consiste en cumplir con los compromisos que asumimos para responder a los que creen en nosotros, manteniendo fidelidad a nuestros ideales y a los de nuestra comunidad, para no traicionar nunca, aun en las circunstancias más adversas, la confianza que los demás han depositado en nosotros;

IGUALDAD. Que es la aspiración a que las necesidades de todos sean tomadas en cuenta con la misma importancia, sin privilegiar a unos o discriminar a otros, para que todos tengan los mismos derechos, sin importar sus diferencias de género, origen étnico, estrato socioeconómico, identidad u orientación sexual, inteligencia, apariencia física, estatus o cualquier otra;

HONESTIDAD. Es la actitud y comportamiento de un auténtico universitario, basado en la práctica cotidiana de acciones, intenciones e interacciones, con veracidad, rectitud, probidad y honradez, lo cual implica privilegiar los intereses de la Universidad por encima de los individuales. Siempre en el marco normativo y ético que define la vida institucional y de frente a los desafíos que la realidad nos plantea.

LIBERTAD. Que es el derecho fundamental de todo universitario de pensar, elegir y actuar con base a su razonamiento y voluntad, respetando las diferencias y límites que impone la libertad de los otros, fomentando el respeto a la dignidad humana y promoviendo la equidad.

TOLERANCIA. Que implica, por un lado, respetar al otro tal como es y aceptar su derecho a ser diferente; pero, por otro lado, no implica necesariamente concordar con él o ella o compartir sus prácticas, expresiones, ideas o formas de vida. La tolerancia es una virtud recíproca; es decir, implica que todos debemos ser tolerantes unos con otros y no ejercer violencia ni obligar a los demás a que se comporten del modo en que uno considera que sea el mejor;

RESPECTO. Que implica tener consideración por los otros, cercanos y no cercanos, humanos y no humanos. El respeto marca los límites a nuestras acciones para que no perjudiquen a los demás; es no tomar lo que no me pertenece, escuchar sin descalificar, no dañar ni ignorar a los otros; compartir el espacio sin invadir el ajeno, no perturbar la tranquilidad o el trabajo de los demás, considerar sus necesidades y condiciones de existencia; es no interrumpir, ni molestar con mis acciones o mis palabras a aquellos con los que comparto mi ámbito vital; y

AMISTAD. Que es saber que contamos incondicionalmente con alguien que nos estime y comprenda, aunque no siempre piense o esté de acuerdo con nosotros; porque con los amigos podemos sentirnos en libertad y en plena confianza, sin temor a la crítica o al juicio destructivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo.

Morelia, Michoacán a los veintiún días del mes de febrero del año 2020

Código de Conducta de los Trabajadores Administrativos de Base y de Confianza de la Universidad Nova Spania.

ÚNICO

En apego a lo establecido en el Código Ético, los rubros de actuación que conforman el Código de Conducta de los Trabajadores Administrativos de Base y de Confianza de la Universidad Nova Spania, son los siguientes.

I. RESPETO AL MARCO NORMATIVO.

- I.1 Conozco, respeto y cumplo el marco normativo que rige mi actuar ante la Comunidad Universitaria, acorde al desempeño de mi empleo, cargo o comisión;
- I.2 Conozco y ejerzo mis derechos y obligaciones como Trabajador Administrativo de Base y de Confianza, y
- I.3 Aplico debidamente el marco normativo y demás disposiciones legales.

II. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y AL PRINCIPIO PROPORCIONALIDAD.

- II.1 Actuó en estricto apego al respeto de los derechos humanos y al principio constitucional proporcionalidad;
- II.2 Utilizo lenguaje incluyente, en cualquier documento o actuación de la Institución;
- II.3 Fomento el acceso a oportunidades de desarrollo tutelando la equidad de género;
- II.4 Evito cualquier conducta discriminatoria, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y
- II.5 Me abstengo de realizar, cualquier conducta que implique acoso u hostigamiento sexual o laboral.

III. EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO DE BASE Y DE CONFIANZA.

- III.1 En el desempeño de mis labores, cumplo las metas y objetivos del área a la que me encuentro adscrito;
- III.2 Mantengo un ambiente de respeto y actitud constante;
- III.3 Asisto puntualmente a las actividades laborales y compromisos institucionales;
- III.4 Fomento el incremento de la productividad en mi área de adscripción, y
- III.5 Pongo en alto los valores y principios éticos establecidos por la Universidad Nova Spania.

IV. USO Y CUIDADO DE RECURSOS.

- IV.1 Utilizo óptimamente los recursos que me hayan sido asignados;
- IV.2 Cuido y mantengo los bienes inmuebles o muebles que sean destinados para el uso de mis actividades laborales, y
- IV.3 Reporto oportunamente a mis superiores jerárquicos sobre cualquier daño, anomalía, robo o extravío que sufran los recursos materiales de la Universidad Nova Spania.

V. MANEJO DE INFORMACIÓN.

- V.1 Cuido y resguardo todo tipo de documentación e información bajo mi responsabilidad;
- V.2 Entrego a mis superiores los documentos o bienes que estén bajo mi atención y resguardo;
- V.3 Actúo y guardo escrupulosamente la confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de la información de la Universidad, y
- V.4 Genero información clara, veraz, oportuna y confiable, de acuerdo a la Ley en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. CONFLICTO DE INTERESES.

- VI.1 Procuero actuar siempre con objetividad e imparcialidad, buscando el bien común, y
- VI.2 Renuncio a tomar decisiones, cuando exista o pueda existir conflicto de intereses.

VII. TOMA DE DECISIONES.

- VII.1 Actúo de forma honesta, congruente y transparente;
- VII.2 Antepongo los intereses universitarios a los intereses particulares;
- VII.3 Evito cualquier acto de corrupción;
- VII.4 Fortalezco el cumplimiento de la misión y visión de la Universidad, y
- VII.5 Agilizo los asuntos que se encuentran bajo mi responsabilidad.

VIII. RELACIÓN CON OTRAS ÁREAS, DEPENDENCIAS O UNIDADES ACADÉMICAS.

- VIII.1 Busco acciones y actitudes, que brinden buenas relaciones con otras Áreas, Dependencias o Unidades Académicas;
- VIII.2 Atiendo con eficiencia y cortesía a los demás trabajadores universitarios, estudiantes y público en general, y
- VIII.3 Proporciono apoyo e información a otras Áreas, Dependencias o Unidades Académicas, cuando por función propia de la Universidad así se requiera.

IX. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

- IX.1 Desempeño y cuidado que el trabajo se realice de forma transparente, y
- IX.2 Atiendo en tiempo y forma, los requerimientos y solicitudes que se formulen en materia de transparencia y rendición de cuentas.

DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO

En caso de que falte a alguno de los pronunciamientos contenidos en este Código, reconozco que me haré acreedor a las sanciones que en cada caso procedan, de acuerdo a los estatutos y reglamento de la Universidad y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la Universidad Nova Spania.

PRIMERO. Se instruye al Rector, a los titulares o coordinadores de los tipos educativos del nivel medio superior y superior y a los demás mandos medios y superiores de la Universidad a difundir permanentemente y de manera amplia el presente Código de Conducta entre los Trabajadores Administrativos de Base y de Confianza a su respectivo cargo.

Morelia, Michoacán a los veintiún días del mes de febrero del año 2020.

Universidad
Nova Spania

novaspania.edu.mx



#OsosNova
Innovamos tu mundo